

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 04 /2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, se reúnen las señoras Juezas, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Señor Procurador General;

CONSIDERANDO:

Que ante la continuidad de las condiciones sanitarias de la Pandemia SARS-CoV-2, que causa la enfermedad por coronavirus COVID-19 y la necesidad de dar previsibilidad en la prestación del servicio de justicia, se deben definir las condiciones de trabajo y funcionamiento del Poder Judicial.

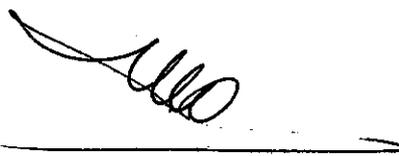
Que desde el inicio de la pandemia, en marzo de 2020, se dictaron acordadas y resoluciones que tuvieron como objetivo continuar brindando el servicio de justicia con resguardo de la salud de quienes trabajan en el Poder Judicial y de quienes deben acudir a él. Normas que puede unificarse a fin de facilitar la comprensión respecto a su vigencia y modalidad de aplicación.

Que la precitada normativa dispuso -en términos generales- un receso extraordinario con suspensión de términos y sus prórrogas. Situación que a partir del trabajo presencial, la atención al público y el levantamiento de la suspensión de términos, a partir de mayo para la judicatura y a partir del mes de julio para la actividad procesal en general, quedó superada de modo escalonado y según la condición epidemiológica de las distintas localidades.

Que de acuerdo a las limitaciones que siguen vigentes referidas a la actividad presencial del personal y de quienes demandan el servicio, sea por su condición de personas de riesgo o por sus posibilidades de locomoción y traslado, resulta necesario continuar con las facilidades de la prestación remota y otras consideraciones particulares con sustento en la pandemia aludida.

Que el último Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional 67/21, en cuanto afirma la declaración de distanciamiento social preventivo obligatorio para todos los departamentos de la Provincia, no genera necesidad alguna de nuevas restricciones.

Por ello, en orden a las potestades propias conferidas por los artículos 206 de la Constitución Provincial y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por la Ley K 4199;



**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO Y
LA PROCURACIÓN GENERAL**

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Prestar el servicio de justicia de modo normal y continuo respetando las medidas de prevención en el marco de la pandemia generada por el virus COVID 2019, de conformidad a las modalidades que se establecen en la presente y en los Anexos que la integran. Los y las Magistrados/as; Funcionarios/as judiciales y de ley prestan sus funciones de modo presencial salvo que hagan uso de las dispensas legalmente previstas.

Artículo 2°.- Mantener la atención al público de modo presencial en días hábiles, de 07:30 hs. a 13:30 hs.

El personal cumple su jornada laboral en el horario que conforme a reglamento le corresponde, incluido el contraturno, de modo presencial o remoto de acuerdo a las necesidades de servicio y a las prescripciones del protocolo de salubridad vigentes.

La modalidad de prestación de servicios debe informarse al Área de Gestión Humana.

Artículo 3°.- Establecer que en todos los organismos judiciales en los supuestos de grave inconveniente -en razón de la situación sanitaria- que impida a las partes y/o sus patrocinantes presentarse ante los organismos (presencial o remotamente) o trasladarse entre localidades del mismo u otro departamento, hasta tanto se haya superado la imposibilidad, a pedido de parte debidamente fundado, el/la titular del organismo puede disponer prudencialmente la prórroga de plazos para el cumplimiento de la actividad procesal de que se trate.

Artículo 4°.- Mantener la modalidad de atención al público a través de turnos previos de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.

En los organismos del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, los turnos de atención a víctimas, testigos, patrocinados/as, son administrados por el/la titular del organismo. Para efectuar denuncias y requerir patrocinio no se exige previo turno. Sólo es obligatorio el turno digital previo para letrados/as de la matrícula que deban concurrir a dichos organismos.

Artículo 5°.- Requerir a las partes en juicio o en proceso de resolución autocompositiva prejudicial obligatoria que suministre los números de sus teléfonos personales, como así también

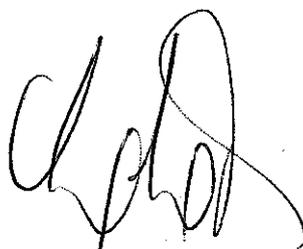
los de los testigos de los cuales pretendan valerse, a los fines de practicar notificaciones a través de dichos dispositivos y certificación actuarial mediante, con el fin de evitar el desplazamiento de personal judicial para efectuar notificaciones en domicilios reales.

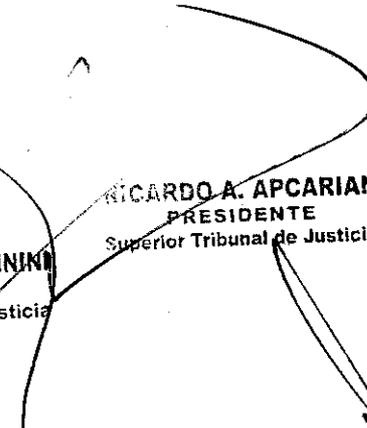
Artículo 6º.- Aprobar los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente:

I. Instructivo para sacar turnos; **II.** Protocolo de Salubridad - emergencia Covid 19 y Procedimiento de Gestión de casos sospechosos y confirmados en el Poder Judicial; **III.** Protocolo para la realización de audiencias de modo remoto fuero civil, familia y laboral; **IV.** Usos forenses y recaudos para el fuero penal y Protocolo para la realización de audiencias de modo remoto fuero penal; **V.** Expediente Electrónico.

Artículo 7º.- Derogar las Acordadas: 8/20; 9/20; 10/20; 11/20; 13/20; 14/20; 15/20; 17/20; 20/20; 21/20; 23/20; 26/20; 27/20; 38/20; 41/20; 42/20 y las Resoluciones: STJ 136/20; STJ 137/20, STJ 138/20; STJ 139/20; STJ 141/20; STJ 148/20; STJ 154/20; STJ 323/20, STJ 340/20 y STJ 412/20 y conjuntas: 169/20-STJ y 095/20-PG; 203/20-STJ y 113/20-PG; 248/20-STJ y 122/20-PG;

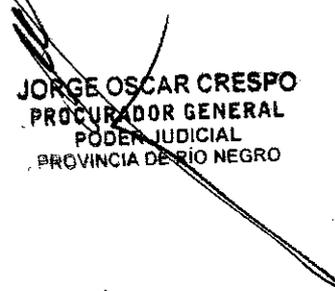
Artículo 8º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

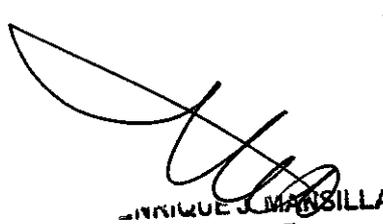

LILIANA LAURA PICCININI
JUEZA
Superior Tribunal de Justicia


NICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

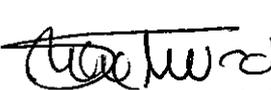

SERGIO M. BAROTTO
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia


ADRIANA CECILIA ZARATIEGUI
JUEZA
Superior Tribunal de Justicia


JORGE OSCAR CRESPO
PROCURADOR GENERAL
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO


ENRIQUE J. MANSILLA
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI


SILVANA MUCCI
Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia